



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miercoles, 30 de Junio de 2004

Número 124

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . 1 a 3
Ministerio de Hacienda 3 y 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 4 y 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 5 a 13
Diversos Ayuntamientos 13 a 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.529/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a D. MANUEL GARCÍA SEGARRA, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Álvaro de Luna, 12, de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), de la siguiente resolución:

VISTO el recurso de alzada interpuesto por MANUEL GARCÍA SEGARRA contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 22/12/2003 y analizados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de fecha 22/12/2003 impuso a D. MANUEL GARCÍA SEGARRA la sanción de multa de trescientos con cincuenta y cuatro euros (300,54 euros), por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución recurrida a la que se ha hecho mención y que se da por reproducida íntegramente en el presente trámite, entendiéndolos constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 23, letra h), de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, según la redacción dada al mismo en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1.997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, por la provocación de reacciones en el público con alteración de la seguridad ciudadana, hecho que se sanciona en uso de las facultades conferidas en el artículo 29.1 apartado d), en relación con el artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/

1.992, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1.997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril de 1.997).

SEGUNDO.- El interesado, no conforme con dicha resolución, interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree que conviene a la defensa de su derecho.

TERCERO.- En sus alegaciones, el interesado niega la veracidad de los hechos reflejados en la denuncia por lo que a falta de otras pruebas pertinentes, el instructor del expediente ha requerido nuevo informe de los agentes de la autoridad que formularon la denuncia, quienes se ratifican íntegramente en el contenido de la denuncia, documento este último que forma parte del expediente.

CUARTO.- En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Alega el recurrente que la inadmisión de la prueba propuesta ha vulnerado su derecho a la defensa contemplado en el artículo 24 de la Constitución de 1978 por lo que la resolución impugnada debe ser declarada nula. Debe rechazarse, sin embargo, su pretensión porque si bien es cierto que la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 80 y 137) y el Real Decreto 1398/93 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (art. 17) recogen el derecho del interesado a proponer cualquier medio de prueba admisible en Derecho, no lo es menos que esa misma normativa otorga al instructor del expediente la posibilidad de discernir si las pruebas propuestas son de utilidad para el esclarecimiento de los hechos y constituye, asimismo, criterio de la jurisprudencia que la Administración goza de una amplia libertad para decidir sobre los hechos que se pretenden probar y si son pertinentes o no los medios de prueba propuestos. (STC 22/90, de 15 de febrero y STS de 7 de febrero de 1992). En el expediente objeto del presente recurso las pruebas de cargo aportadas se consideran suficientes para acreditar la veracidad de los hechos imputados por lo que poco o nada hubiera

afectado la práctica de la prueba propuesta al resultado final del expediente y, en consecuencia, su rechazo, que debió ser expreso y motivado, carece de la trascendencia necesaria para determinar la nulidad de la resolución impugnada.

SEGUNDO.- El recurrente rechaza su responsabilidad en la comisión de la infracción que se le imputa pero no aporta pruebas en su descargo que hayan sido consideradas pertinentes por el instructor del expediente, por lo que sólo se cuenta con su propia versión de los hechos que entra en manifiesta contradicción con el relato fáctico que se recoge en la denuncia y que ha sido ratificado, debido a su negativa, por los mismos agentes de la autoridad que presenciaron los hechos y formularon la denuncia.

En esa circunstancia debe tenerse presente que en el procedimiento sancionador que regula la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, es precepto básico en orden a la determinación del hecho, tanto por lo que se refiere a su acreditación, como por lo que atiende a su imputación al presunto responsable, el contenido del artículo 37, conforme al cual "las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles".

Este precepto se fundamenta, en definitiva, en la presunción de veracidad del contenido de los informes y denuncias policiales, reconocido por la jurisprudencia, cuya consecuencia procesal más significativa es la inversión de la carga de la prueba - de ahí la mención que se hace a la prueba en contrario, que corresponde al imputado - pero precisamente por las consecuencias que sobre la prueba de los hechos tiene la presunción legal que el precepto establece, la propia norma previene unas mínimas e inexcusables garantías para los inculpados, según las cuales las informaciones aportadas deben ser producto de una apreciación personal y directa de los hechos, exigiéndose que los agentes de la autoridad consignen los hechos que hubieran presenciado, y sólo a los hechos presenciados alcanza la presunción de veracidad, y además, de ser negados por los inculpados, los agentes han de ratificarlos expresamente.

En el presente procedimiento, al existir esa ratificación expresa formulada de modo claro e inequívoco, despejando cualquier duda sobre la realidad de

los hechos y la autoría de los mismos, la información aportada por los agentes de la autoridad goza de la eficacia probatoria que el precepto la atribuye, no habiéndose lesionado por tanto el derecho de defensa reconocido en el artículo 24.2 de la Constitución Española.

Una vez acreditados los hechos y la autoría de los mismos por la denuncia y posterior ratificación de los agentes de la autoridad, sin que por el recurrente se hayan aportado pruebas suficientes que la desvirtúen, ninguna eficacia cabe atribuir al resto de las alegaciones formuladas por aquel que permitan variar el criterio de la resolución recurrida ya que su conducta encaja en el tipo infractor aplicado.

TERCERO.- La sanción ha sido impuesta por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento establecido y dentro de los límites previstos por el legislador, atendiendo a criterios de proporcionalidad, todo ello de conformidad con la normativa vigente que se cita en el primero de los antecedentes de hecho, por lo que la resolución impugnada se ofrece como conforme a derecho, procediendo su confirmación y la desestimación del recurso interpuesto.

VISTOS los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, el Director General de Política Interior, en uso de las atribuciones en él delegadas en el apartado Undécimo, nº 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (B.O.E. de 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por MANUEL GARCÍA SEGARRA contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 22/12/2003, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º nº3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el

día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

Madrid, 2 de abril de 2004

El subdirector General, *Antonio Doz Orrit*

– oOo –

Número 2.546/04

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ÁVILA

Gerencia Territorial del Catastro

EDICTO

Por resolución de 29 de junio de 2004, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, (BOE núm. 96, de 20 de abril), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Ávila acuerda aprobar la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Las Berlanas, Candeleda, Hoyocasero, Navalmoral de la Sierra, Navarredonda de Gredos y Sta. Cruz de Pinares.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas Ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila, calle Intendente Áizpuru nº 4 (Ávila), durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económico administrativa, ante el tribunal Económico Administrativo central, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del

siguiente a aquél en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General del Catastro.

Ávila, 29 de junio de 2004

El gerente Territorial, *Luis Arijón Alvarez*.

– oOo –

Número 2.547/04

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ÁVILA

Gerencia Territorial del Catastro

EDICTO

Por resolución de 29 de junio de 2004, esta Gerencia Territorial ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, (BOE núm. 96 de 20 de abril), y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE num. 63, de 14 de marzo), esta Gerencia Territorial, acuerda aprobar la ponencia de valores parcial del municipio de El Hornillo.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en el citado municipio.

La ponencia de valores parcial a que se hace referencia, estará expuesta al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila, calle Intendente Aizpuru nº 4, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económico administrativa, ante el

Tribunal Económico Administrativo Regional, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante la Dirección General del Catastro.

Ávila, a 29 de junio de 2004

El Gerente Territorial, *Luis Arijón Alvarez*.

– oOo –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.520/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Hacienda de Ávila

Notificación del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Ávila, a D. FERNANDO MONTERO BLANCO concediendo Trámite de Audiencia en el expediente de Responsabilidad Subsidiaria por impago de deudas de la Sociedad COPROM 98, S.L., C.I.F. B-5153945 y domicilio en Urbanización La Canaleja, nº 9 - 05122 Navatallgordo (Ávila).

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por este Servicio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la concesión del Trámite de Audiencia en el expediente de Responsabilidad Subsidiaria.

Por el presente anuncio se cita al interesado para ser notificado por comparecencia en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (nº 230/1963, de 28 de diciembre).

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición, en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de Ávila, sito en C/ Pasaje del Cister, nº 1.

Ávila, 22 de junio de 2004

La Jefa del Servicio Territorial de Hacienda, M^{ra} José Hernández Gómez.

– oOo –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.515/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 19 de junio de 2003), ha acordado en su sesión de fecha 17 de junio del corriente la aprobación de la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Oposición Libre, una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Técnico de Administración General.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada en el Grupo A, Escala Administración General, Subescala Técnica Superior; dotada con el sueldo anual correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 24, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre.

1.4) Normativa de aplicación. El procedimiento selectivo se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y sus Anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 11/99, de 21 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1) Para poder tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados en que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la U.E. y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación vigente en la materia.

2.- Tener cumplidos los 18 años de edad.

3.- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en CC. Políticas, en CC. Económicas y Empresariales, o en Sociología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6.- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

2.2) Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1) Forma y Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañando, en todo caso, el justificante del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen.

3.4) Derechos de examen. De acuerdo con la Ordenanza municipal vigente, los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18,50 €.

Así mismo y de acuerdo con la citada Ordenanza municipal, no se exigirá el pago de los derechos a aquellas personas que acrediten ser demandantes de empleo, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente de encontrarse en situación de desempleo desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha de presentación de la solicitud, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como por cuenta ajena.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el número 2094-0047-710047101931 en la Entidad Caja de Ahorros de Ávila, Urbana 3, con domicilio en la calle Reyes Católicos nº 14 de esta Ciudad.

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquélla, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta expresada.

Los derechos de examen abonados sólo podrán ser devueltos en el supuesto de que el solicitante no haya sido admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

3.5) Documentación a presentar junto con la instancia. Los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria la acreditación de la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, así como, en su caso, de la requerida para la exención de tasas de acuerdo con la Base 3.4 anterior.

3.6) Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, apercibiéndole de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de este Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

* Dos Concejales de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior y Asuntos Generales, designados en su seno, uno en representación del grupo de gobierno y uno en representación de los grupos políticos de la oposición.

* Un representante de la Junta de Castilla y León.

* Un representante del Profesorado Oficial.

* Un funcionario de la Corporación experto en la materia.

* Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

* Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza convocada y en posesión de la titulación requerida para el acceso a las mismas.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3) Asesores del Tribunal. Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado para todas o algunas de las pruebas de selección. Dichos asesores, que actuarán con voz pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

5.4) Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

5.5) Clasificación. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se clasifica al órgano de selección, en la categoría PRIMERA, a efectos de asistencia.

5.6) Incidencias. El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procedimientos de selección.

SEXTA.- PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN.

La Oposición constará de las siguientes pruebas:

1.- Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo a esta Convocatoria, correspondientes al Bloque I.- de Materias Comunes.

2.- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa Anexo, correspondientes al Bloque II.- de Materias Específicas, debiendo referirse uno de ellos a la parte primera y los dos restantes a la parte segunda en que el citado Bloque II.- se divide.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas propuestos, el orden y claridad de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de aspirante, y su capacidad de síntesis.

3.- Tercer ejercicio: De carácter eliminatorio, constará de dos partes:

PRIMERA PARTE: Consistirá en realizar dos traducciones de dos textos diferentes del castellano a los idiomas francés e inglés, respectivamente, sin ayuda de diccionario, propuestos por el Tribunal que, asimismo, señalará el tiempo máximo de ejecución.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en mantener una conversación en cada uno de los dos idiomas señalados (francés e inglés) con el Tribunal, sobre los temas y durante el tiempo que determine el mismo.

4.- Cuarto ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, extraídos al azar de entre los que sean propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su ejecución y a desarrollar durante el tiempo máximo que señale el mismo.

Este ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente.

El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, el orden y claridad de ideas, la facilidad de exposición escrita y la aportación personal de aspirante.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

7.2) Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El órgano municipal correspondiente acordará el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba, anunciándose, al menos, con quince días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

7.3) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

7.4) Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I. o pasaporte.

7.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

8.1) Calificación. Todos los ejercicios y/o pruebas de la Oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que ello sea posible.

El primer ejercicio se calificará en la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,1 puntos por respuesta errónea y - 0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una calificación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán calificados por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10

puntos, siendo la calificación total la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes. Quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen 5,00 puntos, no pudiendo acceder a la realización de la siguiente prueba si la hubiere.

8.2) Índices correctores. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

8.3) Publicación. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

8.4) Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la Oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado todos ellos.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

10.1) Documentación. El aspirante propuesto deberá presentar, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia y que a continuación se expresan:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

4.- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de la función.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica, Local, Corporativa o Institucional), y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las fotocopias habrán de presentarse junto con los originales para su cotejo.

Quien ostentara la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, expedida por el Organismo correspondiente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.2) Nombramiento. El órgano municipal correspondiente, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, resolverá sobre el nombramiento como funcionario de carrera en el plazo de un mes, salvo causa justificada.

DECIMOPRIMERA.- TOMA DE POSESION.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada mediante Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 17 de junio de 2004

El Tte. Alcalde Delegado de Personal., (Res. 19/06/03), José M. Monforte Carrasco

DILIGENCIA: Para hacer constar que las transcritas Bases y sus Anexos, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento (P.D./Res. 19-06-03), en sesión celebrada el día de la fecha.

Ávila, 17 de junio de 2004

El Secretario Gral., *Ilegible*

ANEXO.- PROGRAMA

BLOQUE I.- MATERIAS COMUNES

TEMA 1: La Constitución (I). Concepto y clases. Pluralidad de significados. La Constitución como norma jurídica.

TEMA 2: La Constitución (II). La Constitución Española de 1978: Características Generales; Principios Constitucionales; Valores Superiores.

TEMA 3: Derechos Fundamentales en la vigente Constitución Española. Garantía y Suspensión. El Tribunal Constitucional.

TEMA 4: La Corona: funciones constitucionales. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

TEMA 5: Las Cortes Generales: composición y atribuciones. Aspectos básicos del procedimiento de aprobación de las Leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno en España: distintas modalidades.

TEMA 6: El Gobierno: composición y funciones. Gobierno y Administración.

TEMA 7: El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

TEMA 8: La Reforma Constitucional.

TEMA 9: La Organización Territorial del Estado (I). La Administración Central. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos territoriales.

TEMA 10: La Organización Territorial del Estado (II). Las Comunidades Autónomas: La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 11: La Organización territorial del Estado (III). Distribución constitucional de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

TEMA 12: La Organización Territorial del Estado (IV). La Administración Local. Principios constitucionales de la Administración Local en España. Garantía institucional de la autonomía local. Contenido y límites de la autonomía. Doctrina del Tribunal Constitucional.

TEMA 13: La Comunidad Autónoma de Castilla y León: Estatuto. Las Instituciones. Competencias y sistemas de financiación.

TEMA 14: La Administración Pública. Concepto. Principios constitucionales de la Administración Pública española. Tipología de las Administraciones.

TEMA 15: La Organización administrativa. La Potestad organizatoria. Los órganos administrativos: Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

TEMA 16: Los principios de organización administrativa. La Jerarquía. La Competencia. La Coordinación. Desconcentración y delegación de funciones.

TEMA 17: El Derecho Administrativo: concepto y contenido. La Actividad Administrativa en Derecho Privado.

TEMA 18: La personalidad jurídica de la Administración Pública.

TEMA 19: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público: concepto, enumeración, jerarquía.

TEMA 20: La Ley: clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

TEMA 21: El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites a la potestad reglamentaria y control de reglamentos ilegales.

TEMA 22: El Administrado. Concepto y clases. Derechos del administrado. Colaboración y participación del ciudadano en la Administración.

TEMA 23: La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, derecho subjetivo e interés legítimo.

TEMA 24: El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos. Requisitos. Notificación y Publicación.

TEMA 25: El Procedimiento Administrativo: principios y fases.

TEMA 26: La eficacia de los Actos Administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión.

TEMA 27: La Ejecución de los actos administrativos. Ejecución forzosa: Requisitos y formas.

TEMA 28: La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

TEMA 29: Los recursos administrativos. Concepto y clases. Normativa aplicable. Principios generales. Examen de los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 30: Administración y Jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

TEMA 31: El recurso contencioso-administrativo. Las Partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La Sentencia y su ejecución.

TEMA 32: La Contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los privados. Clases de contratos públicos.

TEMA 33: Elementos de los contratos. Objeto y causa de los contratos públicos. Las formas de contratación administrativa y sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

TEMA 34: Contenido y efectos del contrato administrativo. Modificación del contrato. Revisión de Precios. Interpretación, resolución y rescisión de los contratos públicos.

BLOQUE II.- MATERIAS ESPECIFICAS

A) PARTE PRIMERA

TEMA 1: Fuentes del ordenamiento local. La legislación estatal sobre el régimen local: su fundamento constitucional y naturaleza. La legislación autonómica sobre la materia. Aplicación por los entes locales de la legislación sectorial emanada del Estado y de las Comunidades Autónomas.

TEMA 2: La potestad reglamentaria de los entes locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación, entrada en vigor. Los límites a la potestad reglamentaria de los entes locales: régimen de impugnación. Los Bandos

TEMA 3: Elecciones Locales: procedimiento electoral; actuaciones de los entes locales en el procedimiento. Distrito electoral; electores y elegibles.

TEMA 4: El municipio: concepto y elementos. El término municipal: concepto. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos.

TEMA 5: La población municipal. Concepto y clasificación de los habitantes. El Padrón Municipal de Habitantes. El Estatuto del Vecino. La Participación vecinal.

TEMA 6: Competencias municipales. Capacidad y obligaciones mínimas.

TEMA 7: La organización municipal. Organos necesarios y órganos complementarios. El Alcalde: elección, destitución, renuncia y cese. Atribuciones. Los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

TEMA 8: El Ayuntamiento Pleno: atribuciones y régimen de delegaciones. La Junta Local de Gobierno: composición y atribuciones.

TEMA 9: Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados municipales. Clases de sesiones. Procedimiento y requisitos de constitución y celebración. Actas y acuerdos. Publicación y notificación. Régimen de impugnación.

TEMA 10: Los Bienes de las Entidades Locales. Clasificación, conservación y tutela. El inventario de bienes. Los bienes patrimoniales: Régimen jurídico.

TEMA 11: El dominio público local. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico.

TEMA 12: Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

TEMA 13: Las Licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

TEMA 14: Las Formas de Acción Administrativa. El Fomento y sus medios. La Policía Administrativa y sus medios: El poder de policía y sus límites.

TEMA 15: El Servicio Público: concepto. El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la Concesión.

TEMA 16: El personal al servicio de la Administración Local. Clases y estructura. Normativa aplicable. Funcionarios de carrera: régimen común y peculiaridades.

TEMA 17: Plantillas de Personal. Relación de puestos de trabajo y catálogos. La Oferta de Empleo Público. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 18: Acceso a la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. La carrera administrativa.

TEMA 19: Derechos de los funcionarios al servicio de las Entidades Locales. Deberes, incompatibilidades y responsabilidad del personal al servicios de las Entidades Locales. El régimen disciplinario.

TEMA 20: Las Haciendas Locales: Principios constitucionales. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de ingresos.

TEMA 21: El presupuesto de las Administraciones Locales: elaboración, estructura y clasificación presupuestaria.

B) PARTE SEGUNDA

TEMA 1: La Inmigración como fenómeno social global. Los flujos migratorios: especial atención a la U.E. y a España. Principales colectivos de inmigrantes: países de origen de los contingentes migratorios en España.

TEMA 2: Análisis sociológico de las inmigración. Aspectos demográficos de la migración. Causas y efectos económicos. Análisis económico de los movimientos migratorios.

TEMA 3: Políticas migratorias. Modelos de gestión de la inmigración: de la asimilación a la integración. Exigencias del Estado de Derecho: la primacía de los derechos humanos y su garantía jurisdiccional.

TEMA 4: Acuerdos internacionales relativos a los derechos de los trabajadores migrantes. Especial atención a los Tratados Internacionales sobre la materia con los países del Magreb y América Latina.

TEMA 5: Políticas públicas de integración social de los inmigrantes. Planes de Integración. Plan GRECO.

TEMA 6: Inmigración y desarrollo: políticas de codesarrollo de la U.E. Especial referencia a los países del Magreb.

TEMA 7: Multiculturalismo y migración. Las dificultades del Derecho frente al proyecto multicultural, posibles modelos de articulación jurídica de la diferencia, valoraciones desde el principio de igualdad. Lucha contra el racismo y la Xenofobia.

TEMA 8: Régimen jurídico de la extranjería en España. Evolución normativa. Principios inspiradores y caracteres generales. Leyes reguladoras y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

TEMA 9: Extranjeros Comunitarios. La ciudadanía europea: concepto y contenido. Régimen normativo aplicable a los ciudadanos de la Unión Europea.

TEMA 10: Libertades comunitarias: libre circulación de trabajadores y libertades de establecimiento y servicios en profesiones liberales.

TEMA 11: Régimen jurídico de la Nacionalidad en España (I). Concepto, naturaleza y función de la nacionalidad. Fuentes internacionales e internas del Derecho de la Nacionalidad.

TEMA 12: Régimen jurídico de la Nacionalidad en España (II). Adquisición, atribución, pérdida, conservación y recuperación de la nacionalidad española. Plurinacionalidad y apatridia.

TEMA 13: Derechos de los extranjeros en España (I): Derechos civiles: documentación, libertad de circulación y de elección de residencia. Concepto y contenido. Reconocimiento y limitaciones.

TEMA 14: Derechos de los extranjeros en España (II): Derecho a la familia. Intimidad familiar. Reagrupación familiar: Concepto, requisitos, procedimiento.

TEMA 15: Derechos de los extranjeros en España (III): Derechos políticos: de participación pública, de reunión y manifestación, libertad de asociación.

TEMA 16: Derechos de los extranjeros en España (IV): Derecho a la educación. Consideraciones generales. Principio de no discriminación. Respeto a identidad cultural y creencias religiosas.

TEMA 17: Derechos de los extranjeros en España (V): Derecho al trabajo. Régimen jurídico. Situaciones de los extranjeros. Regímenes especiales.

TEMA 18: Autorizaciones y Permisos de trabajo. Concepto, regulación legal y clases. Concesión y renovación. Procedimientos de tramitación. Recursos contra la denegación de permiso de trabajo. Extinción. El contingente de extranjeros.

TEMA 19: Derechos de los extranjeros en España (VI): Libertad de Sindicación. Derecho de Huelga.

TEMA 20: Derechos de los extranjeros en España (VII): Derecho a la Seguridad Social. Prestaciones. Derecho de Asistencia sanitaria.

TEMA 21: Garantías jurídicas. Derechos procesales. Tutela judicial efectiva. Asistencia jurídica al extranjero en las distintas jurisdicciones y cooperación judicial internacional.

TEMA 22: Régimen de entrada y salida de los extranjeros en España. Regulación jurídica. Requisitos y documentación. Especial referencia a los visados.

TEMA 23: Las situaciones de los extranjeros en España: Estancia y su prórroga. Residencia: concepto y clases, procedimiento para su concesión y competencia, renovación, extinción. Recursos contra su denegación.

TEMA 24: Retorno y devolución. Expulsión de los extranjeros del territorio español. Configuración en el derecho español. Ambito, garantías, procedimiento, causas justificativas, modalidades.

TEMA 25: Régimen especial de refugiados y asilados.

TEMA 26: Medidas cautelares en materia de extranjería: Detención e internamiento. Otras medidas.

TEMA 27: Infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador. Control judicial de la potestad sancionadora de la Administración.

TEMA 28: Aspectos jurídicos en el marco familiar respecto de los extranjeros (I). Matrimonios: Efectos del matrimonio y crisis matrimoniales. Mediación

familiar. Procedimientos de nulidad, separación y divorcio. Reconocimiento de sentencias extranjeras de nulidad, separación y divorcio.

TEMA 29: Aspectos jurídicos en el marco familiar respecto de los extranjeros (II). Aspectos internacionales del derecho de visita de los menores. Sustracción internacional de menores. Protección de menores extranjeros no retornados.

TEMA 30: Aspectos jurídicos en el marco familiar respecto de los extranjeros (III). Acogimiento familiar de menores extranjeros. Adopción Internacional.

TEMA 31: Sucesión testada e intestada de ciudadanos extranjeros.

TEMA 32: Contratación por extranjeros: compra-venta de inmuebles.

TEMA 33: Régimen fiscal y tributario de los extranjeros en España.

TEMA 34: Diseño, gestión y evaluación de proyectos y actuaciones municipales con inmigrantes.

TEMA 35: La intervención con inmigrantes: menores, mujeres, adultos y mayores.

Ávila, 17 de junio de 2004

El Tte. Alcalde Delegado de Personal.,
(Res.19/06/03), José M. Monforte Carrasco.

— oOo —

Número 1.801/04

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno el día 4 de mayo de 2004

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes tramites:

1º Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.

2º Oficina de presentación: Secretaria del Ayuntamiento.

3º Órgano ante el que se reclama: El Pleno de la Corporación.

En Villanueva de Ávila a 4 de Mayo de 2004
El Presidente, *Dionisio Muñoz Montero*

– oOo –

Número 2.518/04

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

ANUNCIO

Habiendose acordado por el pleno de esta Corporación la enajenación de solares propiedad de este Ayuntamiento, que se relacionan a continuación:

1º.- Solares situados en la calle Las Heras (nº 10 - 568 m2), (nº 11 - 505 m2).

2º.- Solares situados en la calle del Prado nº 12 - 476 m2), (nº 13 - 440 m2), (nº 14 - 396 m2), (nº 15 - 396 m2), (nº 16 - 396 m2), (nº 17 - 396 m2) y (nº 18 - 396 m2).

3º Solar situado en la calle Cabizuela (nº 1 - 2450 m2).

En cumplimiento con la legislación vigente, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y aducir las alegaciones u observaciones que considere oportunas.

En San Vicente de Arévalo, a 3 de junio de 2004.
El Alcalde, *Florentino Sánchez Martín*.

Número 2.519/04

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 11 de Junio de 2004 y la Legislación vigente, el próximo día y hora que después se indica se celebrará por procedimiento abierto y ordinario la venta del lote de Madera 5º/2004 del Monte de estos propios nº 10.

1.- OBJETO, DURACIÓN Y TIPO DEL APROVECHAMIENTO Y HORA DE LA SUBASTA.- Sale a subasta el siguiente Lote:

Hora 13,30; Lote nº 5º/04, de Maderas Forzoso/Secos, Corteza 22%. 553 P, 513 m/3. con corteza, 400 m/3 sin corteza. Tasación Base 10.260 €. Índice 12.825 €, Rodal 5. Otros gastos: Despojos 1.231€. G.O.F. 462,00 €. Con revisión de cubicación.

2.- PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Al objeto de reclamaciones están de manifiesto en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Guisando durante ocho días (a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P). De existir aquellas, podrá aplazarse la fecha de licitación en tanto se resuelvan.

3.- GARANTÍAS: El 2% de la Tasación Base de provisional; y el 10% (4%+6%) del precio de adjudicación como garantía definitiva.

4.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN Se presentarán dos sobres: Uno con la proposición ajustada al modelo que al final se inserta; y otro, con la documentación que acredite la personalidad del licitador, resguardo de la fianza provisional y certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social, fotocopias del DNI ó NIF, declaración de no hallarse en caso de incapacidad ó incompatibilidad del T.R. Ley de Contratos de las AAPP (caso de no disponer de estos requisitos, se deberán presentar en un plazo de treinta días, a partir de la adjudicación provisional).

La presentación se podrá realizar en estas dependencias durante los 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP, de 9 a 13

horas, hasta el mismo día (incluido) de la celebración de la subasta (día 15 natural), salvo que sea inhábil, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente.

5.- CELEBRACIÓN SUBASTA: La apertura de pllicas se realizará el mismo día hábil y a las horas especificadas en el punto 1º, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, que adjudicará la subasta provisionalmente. Dicha subasta no tendrá carácter definitivo y no cobrará plena validez hasta que no se eleve a definitiva la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento.

6.- SEGUNDA SUBASTA: Si celebrada la primera no se adjudicara, se celebrará una segunda al quinto día hábil e igual hora bajo las mismas condiciones, pudiéndose presentar pllicas hasta una hora antes de celebrarse.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. mayor de edad y vecino de con domicilio en con D.N.I. y NIF nº. en nombre propio/representación de (según proceda y acreditándose, en su caso dicha representación en regla), enterado del anuncio de subasta publicada en el B.O. de esta Provincia nº. de fecha y/ó Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, me comprometo a realizar el aprovechamiento del Lote nº/04, por el precio de (.....) €. (en nº y en letra), excluido IVA con sometimiento a los Pliegos de Condiciones aprobados objeto del expediente, que acepto íntegramente.

Guisando, 21 de Junio de 2.004
El Alcalde, *José Luis Blázquez Jara*.

– oOo –

Número 2.530/04

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Por D. FERNANDO SÁNCHEZ JIMÉMEZ se solicita licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcelas 32 y 33 a, pol. 16 de

este municipio y por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en art. 306.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/204, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS, para que pueda se examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 17 de Junio de 2004
El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcorjo*.

– oOo –

Número 2.531/04

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

A N U N C I O

Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2003, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de Diciembre, queda expuesta al público dicha cuenta en la Secretaria de esta Entidad por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Hurtumpascual, a 22 de Junio de 2004
La Alcaldesa, *llegible*.

– oOo –

Número 2.537/04

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

A N U N C I O

Presupuesto General Ejercicio 2004

Don Carlos San Segundo Martín Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Casasola

HACE SABER:

Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de fecha 17 de Junio de 2004

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECLAMACIONES

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Casasola, a 21 de Junio de 2004

El Alcalde, *Carlos San Segundo Martín*.

– oOo –

Número 2.540/04

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

Apreciado que en el anuncio nº 2346/04, del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, nº 118, de 22 de Junio de 2004, no se expresa cual es el lugar de exhibición y la duración del periodo de información pública para que los propietarios afectados y las demás personas puedan consultar la documentación del Proyecto para la ejecución de la Obra Emisario y Estación Depuradora de Aguas Residuales en Candaleda (Ávila) y formular alegaciones, precisar, con arreglo al artículo 86.2 de la Ley 30/1992, que el lugar de exhibición de la documentación del Proyecto para la ejecución de la Obra Emisario y Estación Depuradora de Aguas Residuales en Candaleda (Ávila) es la Secretaría del Ayuntamiento de dicho municipio y que la duración del periodo información pública para que los propietarios afectados y las demás personas puedan examinar la documentación anteriormente mencionada y formular alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Candaleda a 25 de Junio de 2004.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.536/04

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

SALA DE LO SOCIAL BURGOS

C E D U L A D E N O T I F I C A C I Ó N

En el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina número 45/04 Suplicación nº 89/04 - dimanante de los autos numero 179/03 del Juzgado de lo Social de Ávila a instancia de DOÑA BELEN HERNANDEZ DE LA TORRE BENZAL Y OTROS contra TURACIV GREDOS, S.L., sobre RELACIÓN LABORAL, se ha dictado Auto con esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Burgos, a 21-6.04

LA SALA ACUERDA

Que estando cumplidos los requisitos para recurrir, tiene por preparado el recurso.

Dése traslado a la otra parte de la copia del escrito anunciando y preparando el recurso de casación para unificación de doctrina.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Suplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 ky siguiente de la L. E. Civil para el recurso de reposición, ante esta Sala en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

Una vez firme este Auto, se acordará el emplazamiento de las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, remitiéndose los autos dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento.

Así por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sierva de notificación en forma legal a D. Francisco Blázquez Jara D. Jose Maria Alonso Casero, Doña Maria Teresa García Cárcel, Doña Raquel Canovas Hurtado, D. Carlos Garcia García Patiño y Doña Esther Bulido Gómez de las Heras, expido la presente en Burgos, a veintiuno de junio de 2004

La Secretaria de Sala, *Ilegible*.